

FRENTE DE COMERCIANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Quito 12 de octubre del 2023
Oficio Nro. 006-FRENTE-2023

340-E
Pdo. Alvarez

Sr. Héctor Cueva
PRESIDENTE COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.

Sr. Juan Báez
CONCEJAL COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.

Srta. Joselyn Mayorga
CONCEJAL COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO.

En su despacho

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, y el augurio de éxitos en su gestión administrativa y legislativa en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito., a nombre y representación de los mercados, al amparo del Art. 66 numeral 23 de la Constitución de República y Art. 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, acudimos ante usted con el **DERECHO DE PETICIÓN** exponemos y solicitamos lo siguiente:

1. Es el caso señor Presidente y señores Concejales de la Comisión de Comercialización, que vemos con profunda preocupación la segregación, abandono, discriminación, manipulación y arbitrariedad, que año tras año los comerciantes regularizados hemos sido objeto, por falta de políticas públicas, sociales, incluyentes y administrativas que empoderen el crecimiento, desarrollo y la reactivación de nuestros mercados, ferias, plataformas.
2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de sus atribuciones legales, creó mediante Resolución No. A-0002 la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; entidad encargada de ejecutar las políticas en materia de producción y comercialización, en lo referente a los Mercados Municipales, rige la **Ordenanza No. 253**, de fecha 15 de enero del 2009. Ordenanza que se encuentra en proceso de reforma en la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano; Sin embargo, en forma totalmente impositiva, empírica y autoritaria, sin un sustento técnico, se pretende imponer y aprobar una Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Nro. 253.
3. La falta de políticas administrativas de sostenibilidad para una mejor gobernabilidad en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en especial en la Dirección de Mercados Municipales Ferias y Plataformas, ha sido y seguirá siendo el talón de Aquiles de toda administración, ya que no se ha podido sostener la continuidad de un trabajo administrativo que garantice el desarrollo de nuestros más elementales objetivos, a los

099 4269631
Joris Lopez

FRENTE DE COMERCIANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



mismos que no hemos visto procesos de solución a nuestros requerimientos, como son: **Seguridad, Modernización, Adjudicación, Publicidad, Obra básica, Infraestructura, Regularización, Difusión/ Propaganda y Planificación**, más por el contrario, ha venido de más a menos, todo tipo de gestión de gobernabilidad y administración de los mercados municipales, sin que se pueda garantizar la competitividad de los mismos, con los supermercados y centros comerciales opulentos.

PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto señor Presidente y Señores Concejales de la Comisión de Comercialización, acudimos ante su autoridad para solicitar:

1. Se digné Receptar, analizar y estudiar nuestro Ante Proyecto de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 253, a fin de que con su equipo técnico jurídico lo revisen, y se conforme una mesa de trabajo tripartito (ACDC; COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y FRENTE DE COMERCIANTES), y construir juntos una normativa que garantice nuestros derechos constitucionales y laborales.
2. Redargüimos en solicitar se nos conceda una AUDIENCIA y recibirnos en comisión a los representantes del Frente de Comerciantes del D.M.Q., se dignará fijar día y hora para nuestra asistencia.

Por ser de derecho esperamos ser atendidos conforme lo solicitamos, expresando desde ya nuestros sinceros cumplidos de alta estima.

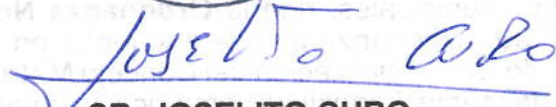
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 2599 y/o correo electrónico: lulagla@yahoo.es / lourdeslandeta@icloud.com

Atentamente,


SRA. LOURDES LANDETA
PRESIDENTA DEL FRENTE




SRA. SILVANA CARRIÓN
SECRETARIA DEL FRENTE


SR. JOSELITO CUERO
COORDINADOR GENERAL DEL FRENTE

Adjuntamos el Anteproyecto contenido en 13 fojas útiles. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-DC-BBJF-2023-0240-E
Fecha : 2023-10-13 15:29:29 GMT -05
Recibido por : Marianita de Jesus Salazar Yanez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "9999659985"

ANTEPROYECTO BORRADOR

ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el Libro III.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, por la siguiente:

TÍTULO I DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I

DE LOS MERCADOS CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES

Artículo (...) 1.- **Ámbito.-** El presente título tiene por objeto regular la adjudicación, uso, funcionamiento, administración y la prestación del servicio de abastecimiento, comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 2 **Adjudicación .-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encaminará las acciones necesarias para posibilitar las adjudicaciones de los puestos y bodegas a los comerciantes sin que se altere a su objeto o actividad inicial.

Para la aplicación del inciso anterior de este artículo, los mercados, ferias y plataformas metropolitanas deberán contar con infraestructura técnica, adecuada, funcional y estar modernizados en su totalidad, y su ejecución será regulada mediante el reglamento especial que se dictará para el efecto.

Artículo (...) 3.- **Administración y funcionamiento.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, de la administración, supervisión, control y vigilancia del



cumplimiento del sistema de comercialización, en los mercados minoristas, mayorista y ferias, plataformas municipales.

El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo del personal administrativo; los administradores e inspectores, profesionales calificados, designados por el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativos, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Coordinador informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

Artículo (...) 4.- Sistema de comercialización.- La conformación del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito es el siguiente:

- a. Comercio de productos perecibles; y,
- b. Comercio de productos no perecibles.

El comercio de productos perecibles está conformado por:

- a. La Central de Abastos o Mercado Mayorista;
- b. Mercados autorizados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,
- c. Ferias existentes en los mercados municipales y plataformas autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Este esquema respetará la naturaleza de cada mercado.

Artículo (...) 5.- Obligaciones de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.-

- a) Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Propender el permanente abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;
- c) Construir técnica, modernizada y funcionalmente locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender en forma eficiente al público consumidor y la comunidad;

- d) Reorganizar, reestructurar y modernizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren, para lo cual el comité de adjudicación de puestos reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo;
- e) Coordinar con el equipo técnico de las Administraciones Zonales respectivas, en conjunto con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, para la elaboración de los planos modificatorios de ampliación, mejoramiento y modernización de mercados municipales.
- f) Incluir dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, modernización, mejoramiento de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados. Mismo que deberá ser socializado y compartido a la Comisión de Comercialización.
- g) Coordinar la reactivación y la creación de centros de cuidado infantil conjuntamente con la Secretaria de Inclusión Social para las hijas y los hijos de los comerciantes de los mercados ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, comprendidos de 1 a 5 años de edad, para que permanezcan bajo cuidado de personas especializadas durante el tiempo de trabajo de sus progenitores, en los mercados que lo requieran, a través de una evaluación socioeconómica.
- h) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga, seguridad, cámaras de video vigilancia, mercaderías y para quienes participan en su manejo como productores, transportadores, comerciantes y compradores;
- i) Ofrecer a los comerciantes y público consumidor, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- j) Planificar y ejecutar campañas publicitarias para el incremento de la oferta y demanda en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.
- k) Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones y actividades en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender al público consumidor en sus solicitudes, quejas y sugerencias;



- l) Crear y Desarrollar un plan de aseguramiento de comerciantes catastrados, que garantice las condiciones de acceso a la Seguridad Social de forma equitativa;
- m) Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de un horario planificado sin que interfiera sus actividades comerciales;
- n) Crear y difundir un programa de educación al público consumidor mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias municipales metropolitanas responsables de educación, arte, cultura, salud, ambiente, financiera y asesoría de comunicación y diálogo social;
- o) Fomentar y fortalecer la organización de comerciantes para poder participar en las elecciones democráticas de las directivas de cada mercado, ferias y plataformas municipal, con veeduría de la ACDC;
- p) Determinar mediante una actualización catastral los espacios o puestos declarados vacantes en cada mercado para facilitar la incorporación de trabajadores autónomos regularizados y público en general;
- q) Garantizar los mercados, ferias y plataformas como espacios seguros con la implementación de sistemas de cámaras de vigilancia en coordinación con: ECU911; la Policía Nacional, Secretaria de Seguridad y coordinar la cobertura del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en los alrededores de los mercados municipales, ferias y plataformas.
- r) La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio propenderá procesos progresivos de planificación y modernización de mercados, a través de la instalación de tableros, medidores eléctricos, medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso; y,
- s) Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

CAPÍTULO II

MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

Artículo (...) 6.- Mercados.- Son centros de comercialización que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los locales y puestos de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se comercializa.

Artículo (...) 7.- Locales.- Son espacios físicos cerrados ubicados dentro de los Mercados, destinados para la comercialización de bienes y/o servicios y serán entregados a los comerciantes a través de adjudicación, y no podrán, subarrendarse o prestarse a otras personas ajenas al contrato.

Artículo (...) 8.- Puestos.- Son espacios físicos abiertos situados dentro del mercado, destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles, numerados y establecidos según el giro y los catastros levantados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Artículo (...) 9.- Ferias.- Es el lugar destinado en los días y horas que determine el Municipio, para el ejercicio del comercio minorista de productos alimenticios de origen animal o vegetal.

Artículo (...) 10.- Del giro.- Se entiende por giro, para efectos de este capítulo, el grupo o conjunto de productos y artículos afines, que presenten aspectos comunes para su comercialización dentro de la misma área, los mismos que deberán ser reglamentados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Artículo (...) 11.- Del cambio de giro.- Los comerciantes que requieran cambio de giro, presentarán su solicitud debidamente fundamentada a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la cual de encontrar méritos, luego del estudio y análisis dentro del término de 15 días, autorizará el cambio solicitado, siempre y cuando no se afecte a los giros existentes y en coordinación con la directiva legalmente constituida de cada mercado municipal.

Artículo (...) 12.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la adjudicación de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:



- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas o su delegado y,
- c) El presidente del mercado legalmente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Actuarán como veedores con voz informativa, pero sin voto, el Presidente de la Comisión de Comercialización, Jefe Zonal de Mercados Quito Honesto, el Administrador del Mercado y el Presidente de la Organización General reconocida y el Presidente de cada Mercado o su delegado legalmente reconocido, por los entes correspondientes.

Actuará como Secretario el funcionario de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio o a quien designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto.

Artículo (...) 13.- Funciones del Comité de Adjudicación de puestos.- Son funciones del Comité de Adjudicación de Puestos:

- a) Elaborar sus normas de funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito;
- b) Asesorar a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en el estudio y resolución de las solicitudes de adjudicación de puestos, que se presenten;
- c) Decidir sobre la terminación de la adjudicación, y declarar vacantes los puestos de los usuarios, conforme lo establecido por este capítulo;
- d) Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado;
- e) Revisar periódicamente la actualización del catastro de cada mercado;
- f) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el mapeo de los mercados, ferias y plataformas municipales.

- g) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el censo de los mercados, ferias y plataformas,
- h) Asignar los puestos en ferias y plataformas municipales;
- i) Regularizar trimestralmente o en un periodo inferior si el caso lo amerite los puestos, en mercados, ferias y plataformas.
- j) Las demás que sobre la materia se le encarguen; y,
- k) Realizar un informe semestral al presidente de la Comisión de Comercialización, por intermedio de la ACDC, el Presidente de la Organización General reconocida y el Presidente de cada Mercado o su delegado legalmente reconocido, que represente los derechos de los comerciantes, sobre los puestos adjudicados y los declarados vacantes.

Artículo (...) 14.- Solicitud de puestos.- Las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, adjuntando los demás requisitos solicitados.

Artículo (...) 15.- Adjudicación de puestos.- Una vez receptada y analizada la solicitud por la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, en el plazo de un mes, ésta remitirá el expediente para conocimiento del Comité de Adjudicación, quien luego del análisis respectivo adjudicará el puesto vacante al solicitante y dispondrá a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el término máximo de 15 días, se celebre la adjudicación permanente, conforme las disposiciones de este Título; además se expedirá una credencial que lo identifique como nuevo comerciante.

CAPÍTULO III

ASEO, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS MERCADOS

Artículo (...) 16.- Aseo y mantenimiento. - La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la responsable de velar porque los mercados, se encuentren en condiciones habitables y que muestre a la ciudadanía y público consumidor una



buena imagen sanitaria de salubridad, seguridad y hospitalidad; por lo que, a través de los responsables de mercados, elaborará el plan anual de mantenimiento y aseo de los mercados, para el correcto funcionamiento de los mismos, cumpliendo con la norma técnica de espacio público:

- a) Accesibilidad y circulación;
- b) Seguridad;
- c) Inclusión;
- d) Cohesión social;
- e) Ecología y ambiente;
- f) Salud;
- g) Difusión y propaganda;
- h) Confort; y,
- i) Comercio.

Artículo (...) (xxx) de la Infraestructura.- La infraestructura y los equipos son servicios e instalaciones los cuales se utilizan para la actividad a realizarse dentro de un lugar determinado, "Conjunto de locales e instalaciones físicas donde se desarrolla una actividad comercial.", acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Los mercados, ferias y plataformas, debe estar alejado de fuentes de contaminación que representen riesgo para la inocuidad de los alimentos, en particular de zonas propensas a inundaciones y zonas industriales.
- b) Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con infraestructura física, que impida el ingreso de animales y facilite el control de plagas, así como otros elementos del ambiente exterior, como polvo y materias extrañas, con la finalidad de mantener las condiciones sanitarias.
- c) La construcción de los mercados, ferias y plataformas, debe ser sólida y disponer de espacio suficiente para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos y puestos de comercialización, así como para el movimiento del personal, usuarios y el traslado de materiales y alimentos.
- d) Los mercados, ferias y plataformas, debe brindar facilidades para la higiene personal.
- e) El diseño y la distribución de los mercados, ferias y plataformas, debe permitir un mantenimiento, limpieza, desinfección de la infraestructura que minimice el riesgo de contaminaciones.

- f) El diseño y construcción de la edificación de los mercados, ferias y plataformas, debe facilitar el control de plagas y evitar el refugio de las mismas.
- g) El Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con una guardería para el cuidado de los hijos de los trabajadores/a de los mercados.
- h) El Los mercados, ferias y plataformas, debe contar con un sistema de drenaje para las aguas lluvias y las aguas residuales.
- i) Los mercados, ferias y plataformas, deben contar con parqueaderos operativos para sus usuarios y público consumidor, los mismos que estarán bajo la administración de cada mercado y plataforma.
- j) En los mercados, ferias y plataformas que dispongan de locales anclas, serán destinados únicamente para la prestación de servicios, que estarán administrados por cada mercado.

Artículo (...) 17.- En locales. - Será de responsabilidad de cada comerciante, quien deberá realizar limpieza diaria de su local y pasillos, debiendo sujetarse al plan de mantenimiento y aseo anual, establecido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio,

CAPÍTULO IV

COMERCIANTES DE LOS MERCADOS

Artículo (...) 18.- Comerciante.- Persona debidamente acreditada y autorizada por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para el uso y ocupación de un local o puesto para ejercer la compraventa de productos de primera necesidad y otras mercaderías.

Artículo (...) 19.- Obligaciones de los comerciantes.- Todo comerciante está obligado a:

- a) Pagar los valores que le corresponda por concepto de tarifas por la utilización del área o puesto asignado dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- b) Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados municipales en calidad de adjudicatario, están obligados a obtener una patente y por ende, al pago anual del impuesto de patente municipal, que tiene como base imponible el capital con el que operan en dicha actividad, al que se le aplica la tarifa constante en la normativa municipal, que será



emitido en el mes de enero de cada año por la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, previa información proporcionada por el contribuyente sobre el capital con que opera, sujeto a verificación por parte de dicha Dirección, y con la información actualizada que acredite su incorporación o vigencia, según corresponda, en el catastro de comerciantes enviado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

En el caso de cambio de adjudicatario, la obligación tributaria será asumida por el nuevo comerciante desde el mes siguiente al del inicio de la actividad y en proporción a los meses que correspondan hasta la finalización de ese año fiscal.

Información que será remitida por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, conjuntamente con aquella que deba proporcionar el contribuyente en la forma como se establece en el inciso anterior.

- c) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales ha sido autorizado.
- d) Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de este Capítulo, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y la administración del mercado respectivo.
- e) Permanecer en el puesto asignado durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado.
- f) Entregar el puesto o sitio de trabajo en el estado en que lo recibió, observando el debido proceso administrativo, una vez terminado la adjudicación, y/o el convenio de concesión. Todo tipo de mejora, realizado por el comerciante adjudicatario, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del Municipio para rembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido.
- g) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten.

- h) Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad.
- i) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocaran frente a cada producto, de acuerdo con el modelo establecido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- j) Observar para el público, compañeros comerciantes y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
- k) El comerciante y sus ayudantes o empleados, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- l) Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Dirección Metropolitana de Salud, los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes.
- m) Participar obligatoriamente de los programas de capacitación y tecnificación que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio emprenda, dentro de un horario planificado y que no interfiera en las actividades comerciales del comerciante de cada mercado y feria municipal.
- n) Portar la credencial y el uniforme autorizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifiquen como comerciante, el uniforme será consensuado con los comerciantes.
- o) Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los comerciantes, ayudantes o empleados y del personal que labora en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio a la instancia superior correspondiente.



- p) El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus empleados o ayudantes.
- q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza.
- r) Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales descartables, reciclables, hacienda constar el peso y precio de cada producto.
- s) Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para las personas que trabajan en los mercados.
- t) Obtener la certificación del mercado emitida por el Cuerpo de Bomberos.
- u) Responsabilizarse de los daños al local o sitio, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus empleados y ayudantes.

Artículo (...) 20.- Prohibiciones a los comerciantes.- Está prohibido a los comerciantes incurrir en cualquiera de las faltas que a continuación se mencionan, su inobservancia dará motivo a las sanciones administrativas determinadas en el presente instrumento:

- a) Pernoctar en el recinto del mercado.
- b) Vender mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de un mercado público.
- c) Vender, consumir o mantener en su puesto o local, bebidas alcohólicas, mercaderías que sean adulteradas, de contrabando o robados, así como cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.
- d) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables, quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados o encender velas o luminarias en el puesto de venta.
- e) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas.
- f) Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso al mercado.

- g) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrador del mercado para informaciones que interesen a los comerciantes y al público.
- h) Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura del puesto, que se mantendrá siempre tapado.
- i) Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados pornográficos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- j) Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar envoltura plástica o de polietileno u otros que preserven adecuadamente la integridad y calidad de los alimentos.
- k) Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación de bomberos.
- l) Utilizar a menores de edad, para que ejerzan actividades laborales en los puestos o locales, salvo lo dispuesto por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia.
- m) Estacionar vehículos cargados con productos agropecuarios en los lugares no autorizados de los mercados, en sus inmediaciones o en cualquier otro lugar de la ciudad, para la venta de los productos que estos vehículos transportan.
- n) Ningún comerciante podrá disponer de más de un puesto en el conjunto de los mercados municipales, ferias municipales y centros comerciales con participación municipal, para lo cual el Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante.
- o) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas.
- p) Comprar y vender mercaderías de dudosa procedencia o que no cuenten con los documentos que acrediten su procedencia.
- q) Realizar acciones que alteren el orden público.



- r) Intervenir en la infraestructura física, en la instalación eléctrica y sanitaria sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA CAPACITACIÓN GRATUITA

Artículo (...) 21.- De la Capacitación gratuita.- La capacitación gratuita, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo individual y mejore sus condiciones de vida, por consiguiente, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) elaborará anualmente el programa de capacitación y tecnificación para el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general, que se deberán capacitar con una periodicidad de mínimo una vez al año, dentro de un horario planificado y que no interfiera en las actividades comerciales del comerciante, en los siguientes temas:

- a) Asepsia personal y de alimentos;
- b) Asepsia de puestos de venta;
- c) Programas de higiene sanitaria de mercados;
- d) Relaciones Humanas;
- e) Manipulación y presentación de alimentos;
- f) Enfermedades transmisibles;
- g) Administración de microempresas;
- h) Mercadeo;
- i) Técnicas y estrategias de ventas;
- j) Contabilidad y tributación;
- k) Comercialización y servicios;
- l) Oportunidades de negocios;
- m) Seguridad Industrial;
- n) Seguridad Social;
- o) Acceso a créditos;
- p) Acceso al Bono de Vivienda;
- q) Legislación laboral;
- r) Procesos administrativos sancionadores;
- s) Informática;
- t) Normalización y registro de bienes

- u) Manejo de desechos; y,
- v) Conocimiento de la ley, reglamentos, ordenanzas, y más regulaciones relacionadas con el sistema de mercados en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 22.- Certificado de capacitación.- El Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), una vez aprobado cada curso, entregará el respectivo certificado que garantice la capacitación recibida por el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y LOCALES

Artículo (...) 23.- La Adjudicación.- La relación entre los comerciantes y la municipalidad será personal e intransferible, y se regirá por un documento escrito denominado adjudicación; mediante la suscripción de este instrumento la municipalidad otorgará al comerciante el área de un puesto o local determinado, con las instalaciones y servicios inherentes al mismo.

La municipalidad garantizará al comerciante el uso del puesto o local mientras cumpla con las normas de este capítulo y demás requisitos y disposiciones previstas.

Por el simple uso u ocupación de un área para el expendio de productos, no dará lugar a la presunción de adjudicación.

Artículo (...) 24.- Del Comité de Adjudicación.- El Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados se reunirá ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando alguno de los miembros con voto lo solicite, previa convocatoria realizada por el secretario.

Artículo (...) 25.- Requisitos para la adjudicación de puestos.- Las personas interesadas en la adjudicación de un puesto en los mercados municipales, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

- a) Ser mayor de edad.



- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Copias de la cedula de identidad y papeleta de votación.
- d) Copia del certificado de salud conferido por la Dirección Metropolitana de Salud.
- e) Certificado de antecedentes penales actualizado.
- f) Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.
- g) Formulario de adjudicación de puestos de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- h) Pago del derecho administrativo en la Tesorería Metropolitana.
- i) Comprobante de pago de servicios del lugar de su residencia.
- j) No haber sido sancionado con la terminación del convenio de concesión en otro mercado.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

Artículo (...) 26.- Trámite de la solicitud.- Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos para la adjudicación de puestos, el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio dispondrá se realice un informe de factibilidad, en un término máximo de quince días, el mismo que será elaborado por el Administrador del Mercado y el analista.

En casos especiales se solicitarán informes técnicos a los especialistas correspondientes como arquitecto, ingeniero, trabajadora social y abogado.

Los informes se adjuntarán a las solicitudes y se elevarán a conocimiento del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados para su decisión final.

Artículo (...) 27.- Del reconocimiento de derechos.- Cuando un comerciante hubiere fallecido, padeciere enfermedad grave o incapacidad absoluta documentadamente comprobada, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad podrán solicitar al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados la adjudicación del puesto vacante, en el orden preferente. Decisión que será discrecional del Comité.

Los beneficiarios de este derecho deberán presentar la solicitud de su reconocimiento en un término no mayor de treinta días siguientes a la fecha de suscitado el hecho y reunir los requisitos para la adjudicación de puestos.

De suscitarse algún conflicto entre los beneficiarios, se interrumpirá el procedimiento, y quedarán suspendidos los derechos de los beneficiarios y el Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados resolverá, como mejor convenga al desarrollo de los mercados ferias y plataformas, previo a emitir el acto administrativo, pondrá en conocimiento del representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes.

Artículo (...) 28.- Solicitudes simultáneas.- Si dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto, para resolver se tomará en cuenta los informes pertinentes. De no llegar a una resolución se procederá al sorteo entre los postulantes.

Artículo (...) 29.- De la entrega de información a los miembros del Comité.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio entregará con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha de sesión del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, la información necesaria de los puestos que serán adjudicados o declarados vacantes.

Artículo (...) 30.- Adjudicación del Puesto.- Aprobada la solicitud y adjudicado el puesto, el beneficiario celebrará el convenio de adjudicación en el término máximo de un día posterior a la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados.

Quienes no hayan sido adjudicados, también deberán ser notificados por escrito con la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados en el mismo término señalado en el inciso anterior.

Artículo (...) 31.- Término para la posesión del puesto adjudicado.- Una vez adjudicado el puesto, el comerciante será notificado disponiendo de 72 horas para la firma de la adjudicación, según el caso y un máximo de ocho días para la posesión e inicio de sus actividades comerciales.



Si pasado este tiempo no toma posesión del puesto automáticamente quedará anulada la adjudicación.

De la notificación se entregará una copia al Administrador del Mercado.

Adicionalmente se le entregará una credencial que le identifique como comerciante de puesto fijo.

Artículo (...) 32.- Ingreso al catastro municipal.- Una vez adjudicado el puesto y notificado el interesado, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio procederá a ingresar al catastro municipal, asignándole la tarifa que le corresponde.

Artículo (...) 33.- Publicación de puestos vacantes.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio publicará mensualmente en la cartelera de cada mercado y en el balcón de servicios de cada Administración Zonal un resumen de todos los puestos que se encuentran vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito y se enviará el reporte a la presidencia de la Comisión de Comercialización.. Esta publicación se la realizará desde el 25 al 30 de cada mes.

Adicionalmente también publicará el listado de puestos vacantes en los medios de comunicación disponibles como prensa, radio, internet, pagina Web de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con notificación al representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes.

Artículo (...) 34.- Permiso Provisional.- Hasta que se celebre la adjudicación la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio concederá al comerciante un permiso provisional para que ocupe el puesto de trabajo que no podrá exceder de treinta días improrrogables, quien se beneficie de un permiso provisional estará sujeto a los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que la norma establece para los comerciantes permanentes.

Artículo (...) 35.- Reemplazo del comerciante.- Si por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor el comerciante se encontrare en el caso de dejar reemplazo, se concederá permiso de treinta días,

pudiendo ser renovado hasta por un plazo máximo de dos meses. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos en ésta ordenanza.

El trámite de reemplazo deberá hacerlo por escrito en oficio dirigido al Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

El Administrador del Mercado podrá conceder permiso de ausentismo al comerciante hasta por un término máximo de quince días.

Artículo (...) 36.- Revisión de tarifas.- Las tarifas serán revisadas y ajustadas cuando el aumento de los factores de costo así lo justifiquen. Para tal fin la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio presentará el estudio correspondiente a la Comisión de Comercialización, previamente socializada con el representante de la organización general reconocida y el presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes, para su aprobación.

Artículo (...) 37.- Forma de pago de tarifas.- Los comerciantes que ocupen un puesto de venta, espacios o locales, en los mercados municipales deberán pagar la tarifa correspondiente, según el caso, en las instituciones financieras autorizadas por el municipio, por medio de una especie emitida por la Dirección Metropolitana Financiera. Una copia del comprobante de pago deberá ser entregada por el comerciante al Administrador del Mercado para su registro.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo (...) 38.- Sanciones.- Los comerciantes de los mercados y ferias que incurrieren en el incumplimiento de sus obligaciones o de las disposiciones del Código Municipal; estarán sujetos a las siguientes sanciones administrativas disciplinarias por orden de gravedad:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del puesto de uno a quince días.
- d) Terminación de la adjudicación.



Artículo (...) 39.- Causales de amonestación verbal.- La amonestación verbal se aplicará por causas leves por parte del Supervisor o Administrador del mercado, previo a una investigación, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso administrativo, el mismo que comunicará por escrito a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para que sea debidamente registrada en el Libro de sanciones y en el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los comerciantes y sus trabajadores.

Las faltas leves son:

- a) Incumplir con el horario establecido para la actividad comercial en el mercado.
- b) Inadecuada presentación para la atención al público.
- c) No utilizar el uniforme autorizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- d) Pérdida o deterioro de la credencial de identificación.

Artículo (...) 40.- Causales de amonestación escrita.- La amonestación escrita será impuesta por el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en contra del comerciante que cometa los siguientes causales; y, serán sancionados:

- a) Cuando el comerciante haya sido amonestado verbalmente por más de tres ocasiones.
- b) No disponer de un recipiente de basura con tapa, adecuado para almacenar los desechos.
- c) Permitir la presencia de niños, niñas menores y lactantes en los puestos de trabajo.
- d) Los niños y niñas deben asistir al Centro Municipal de Atención Infantil - CEMAI-, de preferencia los hijos de los comerciantes, ayudantes y empleados existentes en los mercados y en caso de no existir el Municipio conjuntamente con los comerciantes se encargarán de su dotación.
- e) Abandono temporal injustificado del puesto hasta por quince días consecutivos.

Artículo (...) 41.- Causales de suspensión temporal del puesto de 1 a 5 días.- Serán sancionados con una suspensión temporal de 1 a 5 días los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Uso indebido del puesto.
- c) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto.
- d) Incumplimiento de utilizar únicamente el área asignada como puesto.
- e) Negligencia en el cumplimiento de la higiene personal de los empleados o auxiliares y del puesto.
- f) Actitud de irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público.
- g) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado.
- h) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido o fuera de su puesto de trabajo.
- i) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo, será responsable por los daños que ocasionare.
- j) Incumplimiento del arreglo y presentación del puesto.
- k) Emplear rodeadores y enganchadores para la venta de sus productos.

Artículo (...) 42.- Causales de suspensión temporal del puesto de 5 a 10 días.- Serán sancionados de 5 a 10 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Provocar y participar en escándalos, peleas o rifas entre los comerciantes y con el público.
- c) Tentativa de cohecho al personal municipal.
- d) Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- e) Alterar el orden público.
- f) Permitir que personas no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio manejen el puesto o local.
- g) Incumplimiento de obtener de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio los permisos para sus empleados o ayudantes. El titular del puesto será el responsable por el comportamiento de sus empleados.
- h) Incumplimiento en el pago de las cuotas fijadas por las organizaciones para los gastos de operación y mantenimiento del mercado.

Artículo (...) 43.- Causales de suspensión temporal del puesto de 10 a 15 días.

- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Faltar contra la dignidad de las autoridades, compañeros de trabajo y público en general.
- c) Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general.
- d) Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, explosivos sin el permiso correspondiente.
- f) Destinar el puesto a otras actividades no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- g) Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- h) Incumplir las disposiciones del Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Supervisor y Administrador del Mercado.
- i) Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, exceptuándose las prácticas de medicina ancestral, cultural y natural en puestos autorizados para tal efecto.
- j) Por uso de balanzas no autorizadas, descalibradas e inexactas.

Artículo (...) 44.- Causales de terminación de adjudicación.- Se abrirá un expediente administrativo sancionador y se remitirá al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, para su juzgamiento con la terminación de la adjudicación a los comerciantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) La mora en el pago de tres dos meses consecutivos de la tarifa asignada por ocupación de puesto o área de trabajo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la adjudicación de la ordenanza.
- c) Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad.
- d) Por abandono injustificado del puesto o local por quince días consecutivos.
- e) Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto.
- f) Por ceder, subarrendar, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada.

- g) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería.
- h) Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, cuando se compruebe que observan mala conducta o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- i) Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo (...) 45.- Procedimiento Administrativo sancionatorio.- Las sanciones determinadas en los artículos precedentes, las impondrá el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio. Previo informe escrito del Administrador del que se desprenda la responsabilidad de un comerciante en el cometimiento de cualquiera de las faltas determinadas en esta norma, se abrirá iniciará un expediente administrativo sancionador observando el derecho al debido proceso, las disposiciones constitucionales y legales; se convocará a una audiencia a las partes involucradas para que ejerzan su derecho a la defensa, con el informe del titular del departamento legal, se procederá a emitir la respectiva resolución, la misma que será notificada inmediatamente a los interesados, otorgándoles el término de cinco días para ejecutar la sanción correspondiente, pudiendo el recurrente apelar dentro del término de ley.

El informe escrito del Administrador deberá ser entregado a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en las 24 horas laborables siguientes de acaecida la novedad.

La audiencia se realizará en las 48 horas laborables siguientes de recibido el informe escrito.

Este acto administrativo resolutorio de sanción se enmarcará en lo que determina la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico Administrativo, en lo concerniente a los procedimientos de actos administrativos, notificándose de oficio al representante de la organización mayoritaria de los mercados legalmente constituida, que represente los derechos de los comerciantes



Artículo (...) 46.- De la notificación.- Se notificará inmediatamente por escrito al comerciante con la sanción administrativa respectiva a través del Administrador del Mercado, quien sentará la razón de notificación.

Artículo (...) 47.- Sanción para ferias.- Para el caso de los comerciantes feriantes, las sanciones se impondrán de acuerdo a este instrumento y se tomará en consideración los días de feria.

Artículo (...) 48.- De los Recursos.- Los comerciantes podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo (...) 49.- Prohibición.- Ningún empleado municipal podrá solicitar se le adjudique un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las organizaciones gremiales o de los comerciantes.

Artículo (...) 50.- De las funciones de los jefes zonales y administradores de mercados.- Cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que demanda su autoridad competente y se remitirá un informe semestral de sus labores a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, al representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes, y posterior traslado a la Presidencia de la Comisión de Comercialización.

Artículo (...) 51.- Sanción administrativa para las y los servidores públicos municipales.- Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, toda servidora o servidor público que vulnere los derechos de las y los comerciantes, o que inobserve lo previsto en éste instrumento, será sancionado por la autoridad nominadora, de acuerdo a la gravedad del caso y previo sumario administrativo, visto bueno; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, implementarán el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los trabajadores y de

las y los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas municipales, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: Dentro del plazo de seis meses, computados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, actualizará el Manual de operaciones que contendrá: Reglamento interno; Programa sanitario; Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y, Plan de modernización integral, mantenimiento, seguridad, difusión y propaganda, que será difundido en los mercados, ferias y plataformas municipales.

TERCERA: En el plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, creará un centro de mediación, donde participará los actores de cada problema para el asesoramiento administrativo y legal, en coordinación con el representante de la organización general reconocida y la presidente de cada mercado, que represente los derechos de los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas municipales.

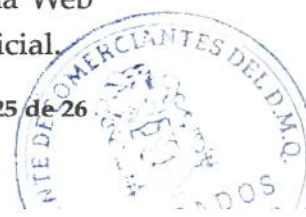
CUARTA: Una vez sancionada de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, creará campañas publicitarias para incentivar la comercialización y las ventas en los mercados, ferias y plataformas municipales.

QUINTA: En el plazo de un año, garantizar la incorporación de cámaras de video vigilancia y seguridad en los mercados, ferias y plataformas en coordinación con: ECU 911; Secretaría de Seguridad; la Policía Nacional; y el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Con la aprobación de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan y que sean contrarias a la misma; así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, página Web institucional del GAD del Distritito Metropolitano de Quito y Registro Oficial.



Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el
..... 2023.